

### **TEXTOS UNIDAD 3. LA EDAD MEDIA. REINOS CRISTIANOS.**

**Narración musulmana de la resistencia de Pelayo AL-MAQQARI: *Nafh al-tib*, en C. SÁNCHEZ ALBORNOZ, 1973, 76-77.**

Cuentan algunos historiadores que el primero que reunió a los fugitivos cristianos de España, después de haberse apoderado de ella los árabes, fue un infiel llamado Pelayo, natural de Asturias en Galicia, al cual tuvieron los árabes como rehén para seguridad de la gente de aquel país, y huyó de Córdoba en tiempo de Al-Hurr ben Abd Al-Rahman AlThaqafi, segundo de los emires árabes de España, en el año sexto.....Dice Isa ben Ahmad Al-Razi que en tiempos de Anbasa ben Suhai-i Al-Qalbi, se levantó en tierra de Galicia un asno salvaje llamado Pelayo. Desde entonces empezaron los cristianos en Al-Ándalus a defender contra los musulmanes las tierras que aún quedaban en su poder, lo que no habían esperado lograr.

**Narración cristiana de la resistencia y rebelión de Pelayo y de la victoria de Covadonga *Crónica de Alfonso III (versión rotense)*, en A. UBIETO, 1971,31-35.**

Por aquellos tiempos era prefecto de Asturias, con residencia en Gijón, Munnuza, compañero de Tarec. Durante su gobierno, cierto es-l patario de los reyes Vitizano y Ruderico, Pelagio, oprimido por el señorío de los ismaelitas, entró en Asturias con su hermana. El prefecto Munnuza envió a Pelagio a Córdoba con el pretexto de una legación, pero en verdad, por motivo del interés por su hermana.....Dirigiéndose hacia la tierra montañosa, arrastró consigo a cuantos encontró camino de una asamblea y con ellos subió a un gran monte llamado Auseva y se refugió en la ladera de dicha montaña en una cueva que sabía era segura y de la que mana un gran río denominado Deva. Desde ella envió mensajeros a todos los astures, que se congregaron en una junta y le eligieron príncipe.

**Fuero de Castrojeriz (8 de marzo del 974) Muñoz y ROMERO.**

Bajo la Santa indivisa Trinidad, esto es Padre, e Hijo, y Espíritu Santo, un solo señor omnipotente, creador de todas las criaturas de quien todo, en quien todo, por quien todo es, mismamente la gloria y el en los siglos de los siglos Amén. Yo Garssia de Ferdinando, por la gracia de Dios conde y emperador de Castilla, en unión con mi mujer la condesa Abba, para remedio de mi alma y de las almás de mis padres y dos los fieles difuntos, hacemos escritura de libertad o ingenuidad a otros mis fidelísimos hombres de Castro Xeriz.

Damos buenos fueros a los caballeros: que sean infanzones, y [su testimonio] prevalezca sobre los infanzones de fuera de Castro, y pueblen heredades con los que vengan y [hombres] libres, y los tengan como los infanzones, y [si] sus gentes fueren alevosas, quítenles las heredades.

y tendrán los caballeros de Castro sus casas de fuera como las de Castro, y si alguno matare a un caballero de Castro, pague por él D sólidos y hagan XII homicidas, y no tengan sobre sí nuncio ni mañería.

El caballero de Castro que no tuviere préstamo no vaya al fonsado, si no se le dieren costas y estipendio por el merino, y tengan señor que les haga bien.

y si se cometiera un homicidio por los caballeros [paguen] C sólidos a la tierra, tanto de caballeros como de peones.

y los clérigos tengan fuero como los caballeros.

y damos un fuero a los peones: que prevalezcan [en su testimonio] sobre los caballeros villanos de fuera de Castro, y no tengan sobre sí serna ninguna, ni ninguna corvea, sino que por la tierra deberán un solo día barbechar, y otro para sembrar, y otro para podar, y cada uno un carro de mies.

y los hombres de Castro no deban portazo, ni montazgo, ni pontazgo, y no tengan sobre sí ni mañería, ni fonsadera, ni ninguna otra corvea.

y si el conde tuviera are ato [= ¿fonsadera?], júntense tres peones en uno, y de uno [proceda] el asno y vayan los [otros] dos.

y si los hombres de Castro mataren un judío, pague por él tanto como por un cristiano, y en lo tocante a heridas de igual forma que [si fuese] un hombre de las villas.

Hecha la carta el día ocho de los idos de marzo, en la Era MXII, imperando el conde Garsia en Castilla y su mujer la condesa Abba. La oímos con nuestros oídos y la roboramos

con nuestras manos con otros testigos. Nuestro hijo Sancho, testigo. Nuestra hija Urraca.....  
**El poder real.**

"¿Qué cosa es el Rey?

Vicarios de Dios son los Reyes, cada uno en su Reyno, puestos sobre las gentes para mantenerlas en justicia, e en verdad, quanto en lo temporal, bien assí como el emperador en su Imperio. Esto se muestra complidamente en dos maneras. La primera dellas es espiritual, según lo mostraron los Profetas e los Santos, a quien dio nuestro Señor gracia de saber las cosas ciertamente, e facerlas entender. La otra es segun natura, assí como mostraron los omes sabios, que fueron conocedores de las cosas naturalmente. E los Santos dixeron que el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios para cumplir la justicia, e dar a cada uno su derecho. E por ende le llamaron corazón e alma del pueblo. Ca así yace el alma en el corazón del ome, e por ella vive el cuerpo, e se mantiene, assí en el Rey yace la justicia, que es vida, e manteniendo del pueblo de su Señorío. E bien otrosí como el corazón es uno, e por él reciben todos los otros miembros unidad, para ser un cuerpo, bien assí todos los del Reyno, aunque sean muchos, por que el Rey es e debe ser uno, e por eso deben otrosí ser todos uno con él para servirle e ayudarle en las cosas que él ha de facer. E naturalmente dixeron los Sabios que el Rey es cabeça del Regno, ca assí como de la cabeça nascen los sentidos por los que se mandan todos los miembros del cuerpo, bien assí por el mandamiento que nasce del Rey, que es señor e cabeça de todos los del Regno, se deben mandar e guiar e haber acuerdo con él, para obedescerle, e amparar e guardar e acrescentar el Reyno: donde él es el alma, e cabeça, e ellos miembros."

Las Siete Partidas del Rey don Alfonso el Sabio. Partida Segunda (frag)

FUENTE: Análisis y comentarios de T. E. Antigua y Media p.181

### **Carta de Donación, 823 d. C.**

"En el nombre de Cristo. A todos nosotros... place, sin que nadie fuerce nuestro albedrío, sino por propia voluntad, haceros carta de donación a Vos Conde don Ramón, hijo del Conde Lope, y, en virtud de ella os donamos todos nuestros alodios en el pago de Pallars y villa Baén, tierras, viñas, casas, huertos, árboles, molinos, aguas, canales: desde Nogaria hasta el lugar que llaman Exdrumunato o La Portella, desde el bosque de Pentina hasta el Oratorio de San Licerio, y por encima de aquel bosque hasta la fuente llamada Llano Tabernario. (...)

Te donamos, por tanto, todo lo que se halla dentro de esos términos con integridad completa, por voluntad expresa nuestra, con el fin de que seáis nuestro señor bueno y defensor contra todos los hombres de vuestro Condado y sea esto manifiesto a todos, para que dede hoy tengas potestad. Y si nosotros o cualquier hombre tratara de estorbar el cumplimiento de lo que aquí se acuerda, pague el doble y siga en pie el contrato aquí expuesto.

Hecha esta Carta de Donación en el mes de Abril, año XXIII del reinado de Carlos emperador"